



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 215 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 JUL. 2024

VISTOS:

Informe N°2408-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/07/2024, Informe N°0298-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑON/APURIMAC/WCS de fecha 03/07/2024, el Informe N°1366-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/05/2024, , Memorándum N°289-2024-GRAP/GRDE de fecha 09/05/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, *puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;*

Que, mediante Memorándum N°289-2024-GRAP/GRDE de fecha 09/05/2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutorio para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°567-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 08/05/2024 de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, e Informe N°0190-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑON/APURIMAC/WCS del coordinador Lic. William R. Covarrubias Segundo, a afecto al proyecto "**Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del cañón de Apurímac en 5 distritos de la provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**", por el importe de S/10,741.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 060-2024, la misma que sustenta con el Plan de Trabajo denominado: Inauguración de Boulevarsd de Capuliyoc del Proyecto "Cañon el Apurímac".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



215

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad al Plan de Trabajo denominado: Inauguración de Boulevards de Capuliyoc del Proyecto "Cañon el Apurimac", se extrae;

- (i) *Nombre:* Inauguración de Boulevards de Capuliyoc del Proyecto "Cañon el Apurimac"
- (ii) *Lugar:* Sector de Capuliyoc del Distrito de San Pedro de Cachora.
- (iii) *Fecha:* 15 de mayo del 2024.
- (iv) *Objetivo:* Dar a conocer la conclusión del proyecto *Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Cañon de Apurimac en 05 distritos de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurimac*".
- (v) *Acondicionamiento turístico y promoción de los miradores Turísticos del Cañon de Apurimac - Distrito de Cachora.*
- (vi) (...)"

Que, con Informe N°1622-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/05/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, donde considera que la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en la literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15.

Que, con informe N°1289-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 06/05/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/10,741.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 060-2024, la misma que con Informe N°1366-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/05/2024 emite **aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario**]: **Nota N°003617.**

Que, mediante Informe N°298-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/CAÑON/APURIMAC/WCS del coordinador Lic. William R. Covarrubias Segundo, solicita acto resolutorio para habilito de encargo interno, a afecto al proyecto "**Mejoramiento de los servicios turísticos en el circuito del cañon de Apurimac en 5 distritos de la provincia de Abancay, Departamento de Apurimac**", por el importe de S/10,741.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 060-2024, la misma que sustenta con el Plan de Trabajo denominado: Inauguración de Boulevard de Capuliyoc del Proyecto "Cañon el Apurimac". **La misma que sustenta que la inauguración del boulevard de capuliyoc para el 15 de mayo del presente año se tuvo que postergar por disponibilidad de tiempo del gobernador regional, por esa razón se estuvo a la espera de una fecha la cual ya se encuentra programado para el 16 de julio del 2024.**

Que, con Informe N°2408-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/07/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, donde considera que la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en la literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



215

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y del área usuaria, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **LIC. WILLIAM ROGER COVARRUBIAS SEGUNDO** con **DNI N°44079325**, en su condición de Coordinador del Proyecto Cañon del Apurimac, del proyecto, **Mejoramiento de los Servicios turísticos en el circuito del Cañon de Apurimac en 5 distritos de la Provincia de Abancay – Departamento de Apurimac**. por el Importe **S/ 10,741.00** (Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), para la Ejecución del Plan: Inauguración del Boulevard de Capuliyoc del Proyecto "Cañon de Apurimac", a realizarse el día 16 de julio del 2024, conforme al Plan de Trabajo del Proyecto.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
 TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
 CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°003617





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.2 3.99 4	060-2024	Recursos Ordinarios / 00	Costo por adm. Directa de Bienes	8,200.00
2.6.2 3.99 5			Costo por adm. Directa de Servicios	2,541.00
TOTAL S/.				10,471.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **LIC. WILLIAM ROGER COVARRUBIAS SEGUNDO,** identificado con **DNI N°44079325,** cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad,** conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. *“Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno”.*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **LIC. WILLIAM ROGER COVARRUBIAS SEGUNDO,** Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

